



CÓDIGO DE CONDUCTA

SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A,S.M.E.

ÍNDICE

1.-INTRODUCCIÓN	3
2.-PRINCIPIOS Y VALORES DE CONDUCTA EMPRESARIAL.....	5
2.1. Cumplimiento de la legalidad.....	6
2.2. Integridad y objetividad en la actuación empresarial.....	7
2.3. Respeto por las personas.....	10
2.4. Protección de la salud y de la integridad física.....	12
2.5. Protección del medio ambiente	13
2.6. Gestión eficiente	13
2.7. Uso y protección de la información	14
2.8. Calidad	15
3. DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	15
4. VERIFICACIÓN Y CONTROL	16

1.- INTRODUCCIÓN

¿Qué es el Código de Conducta Empresarial de SEPI Desarrollo Empresarial S.A., S.M.E?

El Código de Conducta Empresarial (en adelante, “**Código de Conducta**” o “**Código**”) es el núcleo que identifica el estándar de conducta que SEPI Desarrollo Empresarial, S.A. **S.M.E** (en adelante, “**SEPIDES**” o la “**Sociedad**”) quiere observar en toda su actividad empresarial. Se trata de un estándar de conducta más exigente que el definido por la legislación aplicable.

Supone la articulación de un conjunto de principios y valores en el comportamiento empresarial. El Código de Conducta también es un reflejo escrito de un compromiso público de SEPIDES con esos principios y valores.

El Código de Conducta ha sido definido por el Consejo de Administración de SEPIDES como máximo órgano de administración de SEPIDES y supone un compromiso de máximo nivel.

El Código de Conducta de SEPIDES, se aplicará a todas las sociedades filiales en las que SEPIDES ostente la mayoría. También se podrá aplicar a las uniones temporales de empresas, consorcios, *joint-ventures* y demás instrumentos para el desarrollo de negocios en los que SEPIDES ostente la mayoría.

¿Qué no es el Código de Conducta Empresarial de SEPIDES?

El Código de Conducta no es ningún sustituto de las normas legales que resulten de aplicación en cada territorio, ni de las obligaciones válidamente asumidas en cada caso concreto mediante contrato o negociación colectiva.

Tampoco constituye una regulación exhaustiva interna de la Sociedad. SEPIDES tiene reglas y normas internas distintas del Código de Conducta que han sido debidamente aprobadas y difundidas dentro de la organización y que deben ser, en consecuencia, conocidas y cumplidas.

¿A quién va dirigido?

El Código de Conducta de SEPIDES va dirigido a las personas y entidades que son sus destinatarios directos (en adelante, “**Destinatarios**” o “**Destinatario**”) y también a quienes han de ser o pueden ser conocedores del mismo (en adelante, “**Conocedores**” o “**Conocedor**”).

Son Destinatarios del Código de Conducta de SEPIDES, en primer lugar, todos los que prestan servicios en SEPIDES en calidad de administradores, directivos y trabajadores, quienes deberán ajustar su conducta a los estándares establecidos en el mismo.

Igualmente, son Destinatarios del Código de Conducta los representantes, mandatarios, agentes y mediadores que actúen en interés o en nombre y representación de SEPIDES. Estas personas o entidades deberán ajustar su conducta a los estándares del Código siempre que representen o gestionen intereses de SEPIDES.

Los principales Conocedores del Código de Conducta de SEPIDES son los clientes, proveedores, asesores y demás personas o entidades que se relacionen con la Sociedad por razones profesionales o de negocios. Todas estas personas, además de ser informados por SEPIDES para poder conocer el Código de Conducta, deberán aceptar que, en las relaciones profesionales o de negocios con SEPIDES la conducta de la Sociedad y de las personas físicas destinatarias de este Código se rijan por lo establecido en el mismo.

En último lugar, el Código de Conducta va dirigido a cualquier persona que no tenga relaciones directas con SEPIDES, pero que tenga interés en conocer los principios y valores que rigen su conducta empresarial o poner en conocimiento de SEPIDES la infracción de las reglas contenidas en este Código de Conducta.

¿Qué efecto se espera que tenga?

El efecto principal que se espera de este Código de Conducta es dar a conocer a todos sus Destinatarios y Conocedores los estándares de conducta que deberán observar o respetar, según los casos.

Entre los obligados a cumplirlo, se espera también que colaboren en su difusión y aplicación efectiva. En el caso de los directivos, se espera de ellos que den ejemplo al resto de la organización en su conocimiento, difusión y cumplimiento del Código de Conducta.

También, se espera que este Código permita y anime a todos sus Destinatarios a hacer uso de los distintos medios previstos para ayudar a su cumplimiento.

Por último, se espera que tanto los Destinatarios, como los Conocedores del Código de Conducta, colaboren en evitar su vulneración

¿Qué efecto se espera que no tenga?

El efecto que no se espera que tenga este Código de Conducta es hacer creer a ninguno de sus Destinatarios, que están dispensados del deber de conocer y cumplir las normas legales o internas de la Sociedad que les resultan exigibles. Tampoco se espera, que la existencia o el contenido del Código pueda ser utilizado por sus Destinatarios con el fin de crear confusión y/o discrepancias en cuanto a su interpretación, tendentes a obstaculizar de algún modo su cumplimiento.

Otro efecto que tampoco se puede esperar del Código de Conducta, es que el mismo resuelva por sí solo todos los casos y todas las dudas que se puedan plantear para dar cumplimiento a los principios y valores de conducta empresarial de SEPIDES.

Finalmente, el Código de Conducta tampoco puede tener el efecto de eliminar la necesidad de que todos sus Destinatarios actúen cabalmente y empleen el sentido común para enfrentarse a los problemas que se puedan presentar, informando a la Sociedad y solicitando asesoramiento y apoyo cuando sea conveniente.

2.- PRINCIPIOS Y VALORES DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Los principios y valores de conducta empresarial con los que SEPIDES está comprometida al más alto nivel y que inspiran este código son los siguientes:

- ✓ Cumplimiento de la legalidad
- ✓ Integridad y objetividad en la actuación empresarial
- ✓ Respeto por las personas
- ✓ Protección de la salud y de la integridad física
- ✓ Protección del medio ambiente
- ✓ Gestión eficiente
- ✓ Actuación correcta en los mercados internacionales
- ✓ Uso y protección de la información
- ✓ Calidad

Cada uno de estos principios se traduce en un conjunto de reglas de conducta. A continuación, se explica el contenido más importante de estas reglas de conducta, que en la mayoría de los casos se amplían en otras más específicas mediante normas internas de la Sociedad o cláusulas en contratos.

2.1. Cumplimiento de la legalidad

El primer compromiso de conducta empresarial de SEPIDES es cumplir siempre la legalidad aplicable en todos los países en los que opera, con especial énfasis en el compromiso de perseguir sus vulneraciones y de colaboración con la Justicia ante las posibles infracciones de la ley de las que pueda derivar responsabilidad penal directa para la Sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal Español vigente o cualquier otra previsión al respecto que, en el futuro pudiera sustituirlo y/o complementarlo.

Cuando resulte legalmente permitido en el desarrollo de los negocios de SEPIDES escoger entre la ley de dos o más países, SEPIDES podrá escoger la ley que estime más conveniente.

Relación con autoridades y representantes públicos

En todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos españoles y de terceros países, SEPIDES actuará siempre de manera respetuosa y de acuerdo con lo que establezca la legalidad aplicable para promover y defender sus legítimos intereses empresariales.

Los Destinatarios de este Código de Conducta colaborarán activamente siempre con las autoridades y representantes públicos, cuando éstos ejerciten las funciones que legalmente les corresponden.

Blanqueo de capitales

SEPIDES está especialmente comprometida con la persecución del blanqueo de capitales. Los Destinatarios de este Código de Conducta se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de operación de blanqueo de capitales, y procederán en cualquier caso a denunciar cualquier operación de blanqueo de capitales de la que tengan noticia.

2.2. Integridad y objetividad en la actuación empresarial

La integridad y objetividad de la actuación empresarial, supone, que la actuación de todos los Destinatarios del Código de Conducta debe buscar siempre un único objetivo, dentro de unos determinados límites.

El objetivo es procurar que, única y exclusivamente en interés de SEPIDES, se busque siempre la alternativa más conveniente a los intereses de la Sociedad de entre todas las posibles (el objetivo) que resulten permitidas por la legalidad aplicable, por este Código de Conducta, por la normativa interna de la Sociedad y por los contratos o convenios adheridos y el respeto al medio ambiente electivos aplicables (los límites).

Relaciones con el accionista

SEPIDES manifiesta su propósito de creación de valor para su accionista y, por tanto, actuará con la finalidad de conservar, proteger y aumentar los bienes, derechos e intereses legítimos del accionista, respetando los compromisos asumidos y compaginando la integración social y el respeto al medio ambiente. La información que se transmita al accionista será veraz, completa y reflejará adecuadamente la situación de la Compañía.

Imagen y reputación corporativas

SEPIDES considera su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para preservar la confianza de sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Las personas afectadas por este Código deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la compañía en todas sus actuaciones profesionales.

Rechazo de la arbitrariedad

No se podrá actuar de forma arbitraria, ni anteponer en ningún caso el interés propio o de terceros, ya sea para favorecerlo o para perjudicarlo, tomando una decisión distinta de la que objetivamente resulte más conveniente a los intereses de SEPIDES.

Conflictos de intereses

Existe conflicto de intereses cuando uno de los Destinatarios del Código de Conducta deba tomar una decisión que afecte a la vez a los intereses de SEPIDES y a los intereses del propio Destinatario, sus familiares o personas con las que mantiene un vínculo de afectividad equivalente, así como, a sus amigos íntimos, con las empresas, negocios o entidades en las que el Destinatario o todas las personas anteriormente mencionadas tengan intereses que puedan verse afectados por el resultado de la decisión.

Por ejemplo, sería conflicto de intereses:

- Decidir o recomendar la adjudicación de un contrato de SEPIDES a una empresa en la que trabajase un familiar de la persona encargada de tomar la decisión.
- Tomar una decisión de negocios que puede beneficiar directamente a un amigo íntimo de la persona encargada de decidir, ya sea porque es uno de los que ganan dinero con la decisión o porque la Sociedad en la que trabaja es la que va a obtener el beneficio.

Cuando un Destinatario de este Código de Conducta se encuentra en una situación de conflicto de intereses debe ponerlo en conocimiento de sus superiores y no tomar ninguna decisión sobre el asunto en el que exista conflicto. Si sus superiores le dan la orden de proceder una vez estudiado el posible conflicto de intereses, entonces el Destinatario podrá tomar la decisión que objetivamente resulte más conveniente a los intereses de SEPIDES.

A la hora de permitir a un Destinatario de este Código en situación de conflicto de intereses tomar la decisión en la que exista el conflicto, sus superiores tendrán en cuenta no sólo la integridad y objetividad de la persona que vaya a decidir, sino también si la imagen de objetividad de la Sociedad puede verse afectada frente a terceros.

Cuando el Destinatario del Código de Conducta que se encuentra en situación de conflicto de intereses forme parte de un grupo de personas encargado colectivamente de tomar la decisión (como son los comités o grupos de trabajo), lo pondrá en conocimiento del resto de personas encargadas de tomar la decisión cuando ésta sea colectiva y se abstendrá de participar en cualquier votación.



SEPIDES

SEPI Desarrollo Empresarial

Obsequios y hospitalidad

En las relaciones con terceras personas y empresas, los Destinatarios de este Código de Conducta no harán nunca regalos ni invitaciones cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado, atendidas las circunstancias del asunto y del país de que se trate.

Cuando las reglas de conducta aplicables a las terceras personas o empresas prohíban o limiten por debajo del umbral de lo razonable y moderado los obsequios o invitaciones, los Destinatarios de este Código de Conducta se abstendrán de realizar ninguna invitación ni de ofrecer ningún regalo que vulnere lo establecido en la reglas de conducta aplicables a los posibles Destinatarios.

En línea con lo anterior, en las relaciones con terceras personas y empresas, los Destinatarios de este Código rechazarán cualquier regalo invitación cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado, atendidas las circunstancias del asunto y el país de que se trate. El rechazo se hará siempre educadamente, explicando que obedece a lo que establece el Código de Conducta de SEPIDES.

En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con las prácticas de negocios de un país extranjero, sea necesario aceptar obsequios que excedan del valor que en España se considera moderado razonable, el obsequio se aceptará siempre en nombre de la Sociedad, que será su única propietaria.

Información privilegiada

Los Destinatarios de este Código de Conducta nunca utilizarán la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con SEPIDES para obtener una ventaja económica personal, ni se la facilitarán a terceros para que puedan obtener el mismo tipo de ventajas.

Respeto a la libre competencia

SEPIDES está firmemente comprometida con la libre competencia. En consecuencia, siempre que concurra con uno o más competidores para lograr desarrollar una operación de negocios, los Destinatarios de este Código de Conducta se abstendrán de realizar ninguna práctica contraria a la libre competencia para favorecer los intereses de SEPIDES.

Se consideran prácticas contrarias a la libre competencia:

- La obtención ilícita de información sobre el producto o la oferta del competidor.
- La concertación con uno o más competidores para fijar precios u otros elementos determinantes de la oferta a la que se concurren.
- La difusión de información falsa o tergiversada que resulte perjudicial para uno o más competidores.



SEPIDES

SEPI Desarrollo Empresarial

Cumplimiento de contratos

Siempre que SEPIDES celebra un contrato, lo hace con la voluntad y el compromiso de que el contrato entre en vigor y de cumplir todo lo pactado. Los Destinatarios de este Código de Conducta no podrán impedir ni obstaculizar de manera injustificada del cumplimiento de los contratos de la Sociedad.

Negociación honesta

Cuando los Destinatarios de este Código de Conducta negocian en nombre o por interés de SEPIDES, lo harán siempre sin emplear prácticas deshonestas o injustas.

Rechazo a las prácticas corruptas y sobornos

SEPIDES, rechaza cualquier tipo de práctica corrupta, en especial los sobornos. Todos los Destinatarios del Código de Conducta de SEPIDES se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir cualquier tipo de práctica corrupta, y procederán en cualquier caso a denunciar cualquier práctica corrupta de la que tengan noticia.

En el desarrollo de sus negocios internacionales, SEPIDES se guiará por las recomendaciones y directrices emitidas por las asociaciones empresariales y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

2.3. Respeto por las personas

El respeto por las personas físicas es un principio y valor fundamental en toda la acción de SEPIDES.

Trato respetuoso

Los Destinatarios de este Código de Conducta tratarán siempre a todas las personas físicas con las que se relacionen, sean o no Destinatarios o Conocedores del Código de Conducta, con el debido respeto. No se permitirán actuaciones o manifestaciones verbales o escritas irrespetuosas contra ninguna persona o grupo de personas, se halle/n o no presente/s.

Violencia y comportamientos agresivos

SEPIDES, prohíbe de manera categórica a los Destinatarios de este Código cualquier tipo de conducta violenta o comportamiento agresivo, incluidas desde luego la agresión o la amenaza física, así como la violencia verbal.



SEPIDES

SEPI Desarrollo Empresarial

Igualdad y no discriminación

SEPIDES garantiza a todos sus empleados un trato igual y no discriminatorio con independencia de su raza, color, religión, sexo y orientación sexual, nacionalidad, edad, situación física, mental, o de discapacidad y demás circunstancias legalmente protegidas.

SEPIDES, tiene un compromiso firme con sus políticas de igualdad y todos los Destinatarios de este Código de Conducta deberán actuar en consecuencia, conociendo y favoreciendo tales políticas.

Acoso

SEPIDES también prohíbe y persigue las conductas de acoso en el entorno laboral, incluido el acoso sexual. Los Destinatarios de este Código de Conducta deberán conocer y aplicar las políticas de la Sociedad para la prevención y persecución del acoso en el entorno laboral.

Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

La Sociedad asume el compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que la integran.

Respeto de los derechos humanos

Sin perjuicio de los compromisos anteriores concretos, SEPIDES tiene un compromiso general de respeto de los derechos humanos de todas las personas físicas.

Asimismo, SEPIDES mantiene un especial interés en el control y seguimiento del cumplimiento de los derechos humanos en su relación con el personal de la Sociedad, con atención especial a los ligados a la actividad empresarial tales como el derecho de asociación (libertad de sindicación y derecho a negociación colectiva), los derechos de la infancia y la juventud (supresión de la explotación infantil y trabajos forzados), o el derecho a condiciones de empleo equitativas y satisfactorias.

2.4. Protección de la salud y de la integridad física

Prevención de riesgos

SEPIDES concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo. La Sociedad cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables en cada país y pondrá en marcha una política integral de prevención de riesgos laborales (PRL) adecuada a la actividad de cada centro de trabajo.

SEPIDES mantiene un claro compromiso de informar a todos los Destinatarios de este Código de Conducta de las reglas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales (PRL).



SEPI Desarrollo Empresarial

Los Destinatarios del Código de Conducta deberán poner en conocimiento de la Sociedad, a través de sus superiores o los responsables de salud laboral, la existencia de cualquier presunta infracción a las reglas en esta materia.

Drogas y sustancias permitidas

SEPIDES se encuentra comprometida con un entorno de trabajo libre de drogas y de la influencia de otras sustancias permitidas, que pueden alterar la conducta de las personas.

Los Destinatarios de este Código de Conducta, mientras se encuentren en sus instalaciones o realicen su trabajo fuera de ellas, se abstendrán de consumir drogas o sustancias prohibidas, así como de abusar en el consumo de alcohol o de otras sustancias, cuando ello sea permitido por la legalidad aplicable o por la normativa interna de la Sociedad, que puedan afectar a su conducta.

2.5. Protección del medio ambiente

La protección del medio ambiente es uno de los principios rectores de la actuación empresarial de SEPIDES, que actúa siempre de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás normas sobre protección medioambiental.

SEPIDES dotará, de un adecuado sistema de normas y procedimientos de gestión medioambiental, adecuados a la legalidad vigente en cada caso, que permitan identificar y minimizar los distintos riesgos medioambientales, en especial cuando se trate de eliminación de residuos, manejo de materiales peligrosos y prevención de vertidos y filtraciones.

La Sociedad facilitará a los Destinatarios de este Código de Conducta conocimiento de todas las normas y procedimientos internos de la Sociedad sobre protección medioambiental que afecten a su actividad y nivel de responsabilidad.

Los Destinatarios de este Código han de velar por su cumplimiento y poner en conocimiento de sus superiores o de los responsables de gestión medioambiental todos los riesgos e infracciones de dichos procedimientos de los que tenga noticia.

2.6. Gestión eficiente

Obtención de margen

El propósito de la acción empresarial de SEPIDES es la obtención de margen en sus operaciones empresariales dentro de los límites establecidos por las leyes, los contratos y este Código de Conducta. Todos los Destinatarios del Código procurarán la obtención del margen dentro de esos límites.



SEPIDES

SEPI Desarrollo Empresarial

Adecuada gestión de los recursos

Para facilitar la obtención del margen empresarial, los Destinatarios de este Código de Conducta procurarán en todo momento gestionar los recursos de la Sociedad de la manera que resulte más eficiente, evitando todo tipo de gastos superfluos.

Uso de los recursos de la Sociedad para fines personales

Salvo para aquellos casos en que la legislación o las normas de la Sociedad autoricen el uso de los medios de la Sociedad para fines personales, los Destinatarios de este Código de Conducta se abstendrán de utilizar ninguno de los medios de la Sociedad para usos propios.

2.7. Uso y protección de la información

Protección de la información confidencial

SEPIDES tiene acceso en sus negocios a información de clientes y proveedores que se facilita bajo el compromiso contractual de confidencialidad. La Sociedad asume el compromiso de no divulgar y proteger esta información confidencial. Dicho compromiso debe ser asumido y cumplido por todos los Destinatarios de este Código de Conducta.

Como todas las empresas, en el curso de sus operaciones SEPIDES genera información que resulta valiosa para la Sociedad o cuya divulgación podría perjudicar sus intereses o sus operaciones en el mercado. SEPIDES asume, el compromiso de regular de una manera clara y razonable la identificación, el manejo y la protección de su información confidencial. Los Destinatarios del Código de Conducta deberán conocer y cumplir dicha regulación.

Protección de datos de carácter personal

Las leyes de muchos países protegen la información más sensible para las personas, en especial para las personas físicas, impidiendo que la misma pueda ser divulgada o manejada a través de sistemas informáticos sin garantías.

SEPIDES pone especial cuidado en proteger los datos de carácter personal, a los que tiene acceso en el curso de sus negocios, cumpliendo siempre las leyes que resultan aplicables. Los Destinatarios de este Código de Conducta, responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento.

Compromiso de transparencia

Siempre que no afecte a la información clasificada o confidencial, SEPIDES está comprometida con la transparencia de su actuación, dando a conocer al público en general la información establecida en las leyes y la que resulta razonable divulgar, sobre la actividad y negocios de la Sociedad.



SEPIDES

SEPI Desarrollo Empresarial

2.8. Calidad

Los principios de calidad forman parte de la cultura organizativa de SEPIDES con el objeto de lograr la máxima satisfacción del cliente con el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos.

SEPIDES realizará evaluaciones de la satisfacción del cliente, analizando los resultados y poniendo en marcha las medidas de mejora oportunas.

La aplicación a través del futuro sistema de gestión de calidad a las actividades de gestión y operaciones de la Sociedad permite soportar el cumplimiento de los requisitos de carácter ético que requieren la propia compañía, el cliente u otras partes interesadas

3. DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Acciones de formación

SEPIDES realizará las acciones de formación precisas para que todos sus empleados tengan conocimiento suficiente de este Código de Conducta y de su contenido. La formación incluirá criterios y orientaciones para resolver dudas de acuerdo con la experiencia acumulada.

Junto a la formación general, la Sociedad dará formación especializada a aquellos grupos de sus directivos o trabajadores que, por razón de las labores que desempeñan, deban tener un conocimiento más preciso y detallado de las reglas de conducta aplicable a su área de actividad.

Apoyo y asesoramiento

Todos los Destinatarios de este Código de Conducta tendrán a su disposición los siguientes cauces para trasladar sus dudas sobre el Código de Conducta y pedir consejo y apoyo:

- A sus jefes y superiores;
- A su respectiva área de recursos humanos;
- Al comité de prevención delitos;
- Los representantes, mandatarios, agentes y mediadores;

4. VERIFICACIÓN Y CONTROL

Auditorías y controles internos

SEPIDES establecerá un adecuado sistema de vigilancia y control que verifique el cumplimiento del Código de Conducta sin esperar a que se reciban quejas o denuncias.

Además de los órganos encargados de la gestión ordinaria, los órganos responsables de la auditoría interna participarán en la vigilancia y control del cumplimiento del Código de Conducta y darán cuenta de ello directamente a la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración.

Comité de Prevención de Delitos. Canal de recepción de quejas o denuncias

SEPIDES espera que todos los Destinatarios, en el desempeño de sus funciones actúen con buena fe y mantengan constantemente una actitud colaborativa con SEPIDES en la lucha contra el incumplimiento normativo. Para el cumplimiento de este objetivo, se han creado sistemas que permitan una comunicación fluida de los Destinatarios con el Comité de Prevención de Delitos de forma que puedan manifestar, comunicar o denunciar cualquier irregularidad que detecten en el desempeño de sus funciones, así como resolver cualquier cuestión que se les pueda plantear para una correcta actuación.

El Comité de Prevención de Delitos tiene por objeto principal velar por el cumplimiento del Manual de Prevención de Delitos del Grupo SEPIDES, así como del código de conducta.

Siempre que un Destinatario o Conocedor del Código de Conducta de SEPIDES quiera poner en conocimiento de la Sociedad una posible vulneración del mismo, podrá dirigirse directamente al Comité de Prevención de Delitos a través de los siguientes medios:

- Cuenta de correo electrónico: comiteprevenciondelitos@SEPIDES.es
- De forma anónima: mediante la remisión de la denuncia y de la documentación necesaria para la investigación en un sobre cerrado y confidencial al comité prevención de Delitos, calle Velázquez 134 bis, Madrid.

Adicionalmente, los Destinatarios podrán acudir en cualquier momento a sus superiores jerárquicos quienes deberán comunicar al Comité de Prevención de Delitos, cualquier información que se reciba por parte de los miembros de sus equipos y que pueda suponer un riesgo para SEPIDES.

Es imprescindible solicitar orientación y plantear las situaciones de riesgo a tiempo para evitar incumplimientos que puedan derivar en responsabilidad.

Cualquier comunicación de un posible incumplimiento de la legalidad, del presente Manual o de cualquier otra política o procedimiento de Grupo SEPIDES deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Descripción detallada de la posible infracción, indicando cómo se ha tenido conocimiento de la misma, así como el criterio seguido para considerar que se trata de una infracción.
- Identificación, si se conoce, de la persona que ha llevado a cabo la actuación posiblemente infractora.

SEPIDES adoptará las medidas adecuadas para garantizar que ningún Destinatario se vea perjudicado por informar de cualquier incumplimiento del Manual. Así las cosas, las investigaciones se intentarán dirigir con el debido secreto respecto de la información relativa a denunciantes y denunciado, todo ello con la intención de evitar perjudicar el buen nombre de cualquier de ellos. Por tanto, toda denuncia o investigación que se lleve a cabo, solo será conocida por el Comité de Prevención de Delitos así como por las personas que éste designe para una adecuada investigación de los hechos, los cuales deberán mantener en estricta confidencialidad la información que se reciba o recabe al respecto.

Independencia y confidencialidad

SEPIDES garantiza a quien presente su queja o denuncia directamente al Comité de Prevención de Delitos, la confidencialidad de su identidad, salvo cuando haya de ser identificado ante las autoridades de acuerdo con lo establecido en las leyes.

SEPIDES también garantiza que el Comité de Prevención de Delitos desarrollará la investigación de los hechos denunciados o comunicados con absoluta independencia de todos los órganos responsables de la gestión de la Sociedad salvo el Consejo de Administración y su Comisión de Auditoría.

Prohibición de represalias

SEPIDES garantiza que nunca se tomarán represalias contra cualquiera que de buena fe ponga en conocimiento de la Sociedad una posible vulneración de su Código de Conducta, colabore en su investigación o ayude a resolverla.

Esta garantía no alcanza a quienes actúen de mala fe con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a las personas. Contra estas conductas ilícitas, SEPIDES adoptará las medidas legales o disciplinarias que proceda.



SEPIDES

SEPI Desarrollo Empresarial

Investigación de las posibles vulneraciones

El Comité de Prevención de Delitos analizará los hechos denunciados o comunicados y podrá pedir información a otros órganos de la Sociedad quienes estarán siempre obligados a facilitarla, siempre que no exista prohibición legal para ello.

Salvo cuando las leyes aplicables dispongan que se deba proceder de otra manera, cuando la investigación avance, el Comité de Prevención de Delitos pondrá los hechos en conocimiento de las personas afectadas a fin de que puedan aportar información adicional y, en su caso, alegar o justificar las razones de su actuación.

Reacción frente al incumplimiento del Código de Conducta

Cuando se compruebe la existencia de una infracción del Código de Conducta que esté perseguida por la ley, SEPIDES procederá a ponerlo en conocimiento de las autoridades que resulten competentes.

Si la vulneración del Código de Conducta legitima a la Sociedad para tomar medidas disciplinarias contra sus directivos, empleados o trabajadores, incluido el despido, la Sociedad iniciará los trámites oportunos para llevarlas a efecto.

Finalmente, si la vulneración ha sido realizada por los representantes, mandatarios, agentes y mediadores de SEPIDES, la Sociedad actuará de acuerdo con lo que establezcan sus respectivos contratos, pudiendo dar por terminada la relación.